

En la localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 2021, se reúnen, por una parte, el señor Pablo Cangran, actuando en representación de TERNIUM ARGENTINA S.A., en adelante "La Empresa"; y, por la otra, el Sr Leonardo Baez, en su condición de miembros de la Comisión Directiva de la Seccional La Plata de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), y los señores Germán Speranza, Jonatan Barroso, Juan Pablo Mena, Miguel Jara y Leandro Mitoff, en su condición de delegados y miembros de la Comisión Interna de representantes del personal dependiente de La Empresa (el "Personal") comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en el establecimiento de La Empresa denominado Planta Ensenada (el "Establecimiento"), en adelante denominada "La Representación Sindical", y todos en conjunto denominados "Las Partes", quienes, al cabo de varias reuniones de análisis y negociación, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERA: Las Partes dejan constancia de que, aunque atenuada en su intensidad respecto del pico máximo de su impacto, persiste a la fecha la situación de falta o disminución de trabajo que afecta a La Empresa, cuyas manifestaciones iniciales arrancan durante el año 2019 con una retracción significativa de la demanda de los productos que fabrica y un incremento de sus costos de producción, y que se vio agudizada durante el año 2020 por la retracción general de la actividad derivada de las medidas sanitarias aplicadas en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la irrupción del COVID-19, todo ello conforme se expusiera en la cláusula PRIMERA del acuerdo (en adelante aquí denominado el "Acuerdo") que celebraron en fecha 31/3/2020, en torno a la implementación de un esquema de suspensiones por falta o disminución de trabajo en los términos del art. 223 bis LCT, registrado en el Expte. EX-2020-27428863- -APN-DGDMT#MPYT, y homologado por el Secretario de Trabajo mediante resolución RESOL-2020-518-APN-ST#MT de fecha 11 de mayo de 2020, el que fue a su vez prorrogado en su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021 mediante el acuerdo de fecha 8/9/2020, obrante en el RE-2020-62728718-APN-DGD#MT del Expte. EX-2020-62728858-APN-DGD#MT, y homologado por el Secretario de Trabajo mediante resolución RESOL-2020-1440-APN-ST#MT de fecha 4 de noviembre de 2020 (en adelante, el "Acuerdo de Renovación").

SEGUNDA: Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, y de la necesidad de continuar aplicando medidas orientadas a adecuar la operación de las líneas productivas ante la persistencia de la mencionada situación de falta o disminución de trabajo no imputable, Las Partes han convenido una nueva prórroga de la vigencia del Acuerdo, en los mismos términos y condiciones, por el plazo de seis (6) meses, computados desde el 1º de abril de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, ambos inclusive. Asimismo, Las Partes aclaran que la nómina del personal obrante en el ANEXO I, IF-2020-27428636-APN-DGDMT#MPYT, agregado al Acuerdo de fecha 31/3/2020, es aplicable al presente acuerdo, con más las incorporaciones denunciadas en el Acuerdo de Renovación, y las siguientes ocurridas sobrevinientemente:

APPELLIDO Y NOMBRE	CUIT
Abró Pablo Bernardo	20339517319
Acuña Alejandro José	20221052367
Amunoz Agustín Tomás	20387850819
Arango Lucas Tomás	20145652640
Arias Fabian Cesar Fernando	20275284026
Baez Juan Ignacio	20428328914

[Firma]
 Ing. PABLO M. CANGRAN
 Rpte. de Relaciones Industriales
 Ternium Siderar

[Firma]
 BAEZ LEONARDO ANDRES
 Secretario de Asistencia Social
 UNIÓN OBRERA METALÚRGICA
 SECCIONAL LA PLATA

[Firma] *[Firma]*

RE-2021-59840591-APN-DGD#MT

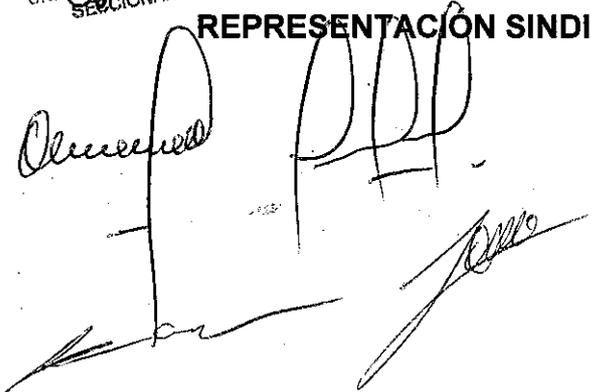
TERCERA: Las Partes presentarán y ratificarán este acuerdo complementario ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando que se proceda a su homologación en los mismos términos y con igual alcance que lo dispuesto respecto del Acuerdo de fecha 31/3/2020.

CUARTA: A los efectos pertinentes, y en los términos del art. 109 del Decreto 1759/72 (t.o. 2017), Las Partes prestan juramento sobre la autenticidad de las firmas insertas en el presente acuerdo.

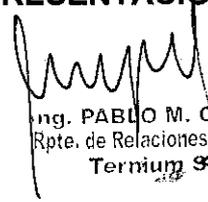
Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto.


BAEZ LEONARDO ANDRÉS
Secretario de Asistencia Social
UNIÓN OBRERA METALÚRGICA
SECCIONAL LA PLATA

REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPRESA


Ing. PABLO M. CANGRAN
Rpte. de Relaciones Industriales
Ternium Siderar.

UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA
Asociación Profesional con Personería Gremial - Adherida a la Confederación
General del Trabajo
Secretariado Nacional

Ciudad de Buenos Aires, 17 de Agosto de 2021

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

RATIFICA ACUERDO

Ref. Exp. 2021-59841005-APN-DGD#MT

Francisco Abel Furlan, Secretario de Organización de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 477 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de la Dra. Karina Grassi, nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

Que, en cumplimiento con el dictamen 8280.ES en el expediente de referencia ratifico en legal tiempo y forma, firma y contenido del acuerdo y nómina de personal, suscripto entre la Empresa TERNIUM SA y la UOMRA Seccional La Plata de autos, que luce en el RE 2021-59840591-APN-DGD#MT donde se pactan la implementación de un esquema de suspensiones del art. 223 bis LCT, para los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de nuestro CCT 260/75 según las cláusulas allí estipuladas

En atención a lo normado por la Resol 2020-397-APN-MT y en virtud de lo previsto por el art.109 Decreto 1759/72 (t.o.2017) las partes ratifican la autenticidad de las firmas de quienes lo suscriben.

Habiendo dado por cumplido con lo requerido por la autoridad de aplicación solicitamos su pronta homologación. - Sin otro particular, saludamos atte.

JRA. GRASSI KARINA FANES/
ABOGADA
C.P.A.C.F. TP 55 17 206

RE-2021-75215322-APN-DGD#MT